

Sello 4.<sup>o</sup> de  
40 mrs.



Año de  
1820

Habilitado, jurada por el REY la Coonstitucion en 9 de Marzo de 1820.

Verde treinta y uno de Agosto ultimo, fha. en  
 que se remittieron, confiesan el recibio en diez de  
 Septiem. siguiente y hasta veinte y cinco del  
 mismo no tratar de dar cumplimiento; y aun  
 este perjuicio de quince dias de detencion, esta  
 mas que cumplido el tiempo prefijado por  
 otra Diputacion, pues desde el citado veinte y  
 cinco de Septiem. hasta veinte del corriente  
 devian ya haberla remittido: cuyo informe  
 encontrado lo traslado a esta  
 Corporacion para su inteligencia y cumpli-  
 miento, deviendo la misma opinionar con to-  
 do rigor a los Medios de la Suma de mil ochos  
 ciento diez y nueve, para que sin la menor  
 demora remitan a la expresada Contad. publ.  
 la cuenta de otro Año con su respectivo contin-  
 gente, exigiendole las Dietas que lleve de  
 Vengada el Comisionado, sin admitirle

